



## CONTRATO DE COMODATO PRECARIO O PRÉSTAMO DE USO N° SSA-14-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA PARROQUIA CRISTO RESUCITADO

Entre los suscritos **OSCAR DARIO MUÑOZ VÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.563.564** expedida en Envigado (Antioquia), Secretario Jurídico del Municipio de Itagüí entidad territorial con Nit. 890.980.093-8, conforme al Decreto de Nombramiento No.007 del 01 de enero de 2024, Decreto Municipal Nro. 1439 del 19 de diciembre de 2023 mediante el cual "Se delegan unas funciones y competencias del Alcalde Municipal, en servidores públicos del Nivel Directivo y se dictan otras disposiciones" y las Leyes 9ª de 1989 artículo 38; 136 de 1994, artículo 141; 1551 de 2012, Decreto N° 702 del 04 de noviembre de 2021, artículo 52, Manual de Contratación del Municipio de Itagüí, Código Civil Título XXIX, artículos 2200 y siguientes; y Acuerdos Municipales N° 03 de 2013, y N° 03 de 2024; de una parte, quien en adelante se denominará el **COMODANTE**, y de la otra el presbítero **DIEGO LEÓN MONTOYA GIL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.511.824 de Copacabana (Antioquia), nombrado según Decreto Arzobispal Nro. 1748N/2018 del 18 de diciembre de 2018, quien en su calidad de párroco, actúa en nombre y representación legal de la **PARROQUIA CRISTO RESUCITADO**, canónicamente erigida en la Arquidiócesis de Medellín por Decreto arzobispal Nro. 34 del 31 de julio de 1986, persona jurídica de derecho canónico, reconocida como tal por la República de Colombia, según Ley 20 de 1974, misma que se identifica con Nit 890.985.677-1; ubicada en la carrera 53 Nro. 83A-00 del Municipio de Itagüí, correo electrónico: cresucitado@une.net.co; teléfono: (604) 285-27-37 y quien para efectos de este documento se denominará **EL COMODATARIO**, se ha convenido celebrar el presente contrato de comodato precario, de conformidad con el contenido de los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente contrato y que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El COMODANTE entrega al COMODATARIO, y esta recibe a título de COMODATO PRECARIO o préstamo de uso un bien inmueble ubicado en la carrera 53 Nro. 83 A- 00 del Municipio de Itagüí. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El bien inmueble a entregar en comodato tiene la siguientes características: Área aproximada de 1.748,31 Mts<sup>2</sup> y en este se encuentra construido el templo Cristo Resucitado, alindado de la siguiente manera: Por el Sur entre los puntos 1 y 2 del plano, en 50,50 metros, con el lote B de la urbanización "LA POSADA"; por el Occidente entre los puntos 2 y 3, en 38 metros, con el lote D de la urbanización "LA POSADA"; nuevamente por el sur, entre los puntos 3 y 4 en 62,30 metros, con el Lote D de la misma urbanización; de nuevo por el occidente, entre los puntos 4 y 5 , en 9,20 metros, con terreno de Galpón Guayabal; por el norte, entre los puntos 5 y 6, en 67,20 metros, con propiedad del Galpón Guayabal; por el oriente, en 2,00 metros, entre los puntos 6 y 7, con el lote N° 2 de la misma urbanización; nuevamente por el noreste, entre los puntos 7 y 8, en 27,00 metros, con el mismo lote N° 2, de nuevo por el oriente, entre los puntos 8 y 9, en 11,20 metros, con propiedad de Jesús Peláez; nuevamente por el norte, entre los puntos 9 y 10, en 1,30 metros, con propiedad de Jesús Peláez; de nuevo por el oriente, entre puntos 10 y 11, en 14,30 metros, con la misma propiedad de Jesús Peláez; y nuevamente por el noreste, entre los puntos 11 y 1, punto de partida, en 26,10 metros, con la misma propiedad de Jesús Peláez. Dicha propiedad se encuentra inscrita con escritura pública Nro. 2870 del 25 de Agosto de 1986, elevada y protocolizada en la Notaría Once del Círculo Notarial de Medellín, Matricula inmobiliaria Nro. 001-391852, Dirección catastral 05-360-01-00-00-62-0039-0005-0-00-00-0000 y ficha predial Nro. 12470985. **PARÁGRAFO SEGUNDO. CONSTRUCCIÓN:** El templo Cristo Resucitado que se encuentra en el inmueble entregado en comodato fue construido por la Iglesia y por la comunidad en general, misma que además cuenta con la debida autorización y licencia otorgada por las autoridades municipales competentes, situación está que deberá considerarse para el evento en que el inmueble sea requerido por el Municipio de Itagüí. **PARÁGRAFO TERCERO:** El inmueble cuenta con servicios públicos básicos tales como: Acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, los cuales son asumidos por el comodatario. **PARÁGRAFO CUARTO:** De conformidad con los estudios previos, los cuales hacen parte integrante del presente contrato, el inmueble dado en comodato tiene un avalúo catastral del terreno de **SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO**



**OCHENTA Y DOS PESOS M/L. (\$779.209.182). SEGUNDA. USO AUTORIZADO:** El comodatario podrá utilizar el bien objeto de este contrato, única y exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones y actividades religiosas y de caridad. **TERCERA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cinco (5) años, contados a partir del acta de entrega. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante, el plazo fijado en la presente cláusula, el comodante podrá solicitar la restitución del bien inmueble antes del vencimiento del plazo, entre otras, por las siguientes razones, y en los cuales el comodatario se obliga a la entrega inmediata del inmueble: **a)** Por darle el comodatario una destinación diferente a la pactada en este contrato. **b)** Por la deficiencia en la administración, conservación y mantenimiento del inmueble. **c)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato o en la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en el inmueble objeto del presente contrato de comodato sea requerido por las razones antes expuestas, las partes de común acuerdo acordarán los términos de la entrega. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** Constituyen obligaciones especiales del comodatario, las siguientes: **a)** Realizar el mantenimiento locativo del inmueble; es decir, mantenerlo en condiciones adecuadas para la prestación del servicio para el cual fue entregado; el cual debe realizar bajo su cuidado y responsabilidad. **b)** Realizar las reparaciones necesarias del inmueble, mismas que deben contar con consentimiento y autorización del Comodante, en este caso, deben realizar solicitud escrita de concepto técnico y autorización de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Itagüí, y comunicación a la Subsecretaría de bienes y servicios. **c)** Emplear el mayor cuidado en la conservación del bien, objeto de este contrato, siendo responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de la cosa (artículo 2203 C.C.). **d)** Impedir que personas ajenas se instalen en forma temporal o definitiva en el inmueble mencionado; así como que sea ocupado para realizar allí asuntos diferentes a los pactados. **e)** Cambiar y/o variar la destinación y uso propuesto para el bien. **f)** Responder por los daños que los bienes entregados causen a terceros. **g)** Pagar los servicios públicos a que haya lugar, y en caso de requerirse aportar paz y salvo expedido por las Empresas Públicas de Medellín. **h)** Las demás obligaciones propias de los Contratos de Comodato, de acuerdo con las disposiciones legales. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** Constituyen obligaciones especiales del comodante las siguientes: **a)** Impedir cualquier perturbación que pueda afectar el normal funcionamiento del bien inmueble, objeto del presente comodato. **b)** El comodante conserva sobre el bien inmueble dado en comodato sus derechos, pero no su ejercicio en cuanto fuere incompatible con el uso autorizado al comodatario. **c)** Entregar al comodatario en la fecha convenida el bien dado en comodato. **d)** Respetar el plazo pactado y el desarrollo de la actividad para la cual ha sido destinado el bien inmueble entregado en calidad de comodato precario. **SEXTA. RESTITUCIÓN DE LA COSA DADA EN COMODATO:** La restitución deberá hacerse al comodante o a la persona con facultades para recibirla a su nombre, según las reglas generales. **SÉPTIMA. INTRANSMISIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS:** Las obligaciones y derechos que nacen del presente contrato de comodato, no se podrán transmitir a ninguna persona natural o jurídica, bajo ningún título al momento de disolverse o liquidarse la persona jurídica conformada por el comodatario. **OCTAVA. DE LA MALA CALIDAD DE LA COSA PRESTADA:** El comodatario por el presente contrato expresamente declara que recibe el bien inmueble descrito en la cláusula primera del presente contrato en perfecto estado de funcionamiento. **NOVENA. INDEMNIZACIÓN POR EXPENSAS:** Por estipulación expresa el comodatario, exonera al comodante del pago de las expensas que realice para la conservación del bien inmueble y por lo tanto manifiesta la inaplicabilidad en este acto bilateral del artículo 2217 del Código Civil. **DÉCIMA. DILIGENCIA DE ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE:** La entrega del bien dado en comodato se hará mediante acta de entrega, en la cual se relacionará este en forma específica y detallada, así como el estado actual del mismo. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y ARRIENDO:** El comodatario no podrá ni ceder, ni arrendar o subarrendar el bien descrito en la cláusula primera de este contrato, a persona natural o jurídica alguna en forma temporal o definitiva, salvo autorización expresa y escrita del comodante. **DÉCIMA SEGUNDA:** Debe entenderse que dentro del objeto del presente contrato y la destinación y uso que ha sido autorizado por el comodante, no existirá ningún tipo de vinculación presente o futura con el comodante respecto a las obligaciones que se adquieran por parte del comodatario con sus trabajadores, acreedores, contratistas y otros. **DÉCIMA TERCERA:**



**RESTITUCIÓN Y MEJORAS:** A la terminación del contrato, el comodatario, restituirá el bien inmueble dado en comodato en el mismo estado en que le fue entregado; y/o en las condiciones y mejoras para el cual fue autorizado su uso y tenencia. **PARÁGRAFO:** El comodatario conservará la posibilidad de retirar los elementos (mejoras) que realice, siempre y cuando no cause alteración o daño al inmueble, dejándolo en el estado en que se recibe. **DÉCIMA CUARTA. GRATUIDAD:** El comodato será gratuito por lo tanto el Comodatario no contrae obligaciones monetarias por el uso que haga de los bienes dados en comodato. **DÉCIMA QUINTA. AVALÚO PARA EFECTOS FISCALES:** El contrato será gratuito, sin embargo, para efectos fiscales se tendrá como valor el avalúo catastral del bien inmueble entregado en Comodato, el cual se encuentra establecido en el párrafo cuarto de la cláusula primera de este contrato. **DÉCIMA SEXTA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Comodatario y su representante legal, para todos los efectos legales del presente Contrato de Comodato, declara bajo la gravedad de juramento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. **DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato de Comodato precario estará en cabeza de la Subsecretaría de bienes y servicios del Municipio de Itagüí, a través de un Técnico o Auxiliar Administrativo; que será designado para tal fin por el superior inmediato; quien cumplirá todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo; y estará encargada de ejercer las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y demás Leyes y normas sobre la materia; teniendo entre otras, las siguientes funciones específicas de supervisión: **a)** Verificar que el bien inmueble entregado por el comodante al comodatario lo esté destinando para el uso autorizado en la cláusula segunda del presente contrato. **b)** Elaborar el acta de entrega en donde se realizará un informe detallado del bien inmueble que se entrega en comodato. **c)** Vigilar que la restitución del bien se verifique en la misma forma en la que le fue entregado. **d)** Poner en conocimiento del superior inmediato cualquier incumplimiento relacionado con las obligaciones del comodatario; para que este decida sobre el asunto o lo traslade a las dependencias competentes. **PARÁGRAFO:** Si el supervisor deja de prestar los servicios en la secretaría o dependencia responsable del contrato y no es reemplazado, la supervisión será asumida por el Subsecretario de Bienes y Servicios como responsable del contrato. **DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN:** Se procederá a la terminación bilateral del contrato de comodato, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo. **DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** Se procederá a la liquidación del contrato de comodato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, en caso de requerirse, cuando queden obligaciones pendientes por cumplir por parte del Comodatario. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar. Las partes firmarán un acta de liquidación o finiquito en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí, por las obligaciones adquiridas en desarrollo del contrato. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGÉSIMA. INDEMNIDAD:** Es obligación del comodatario frente al comodante, de mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus contratistas o dependientes. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** **1)** Solicitud de interés de suscribir contrato de Comodato dirigido a la Subsecretaria de bienes y servicios del Municipio de Itagüí, Radicado Nro. 24070313162466 del 03 de julio de 2024. **2)** Solicitud de concepto a la Secretaría Jurídica sobre la legalidad y conveniencia de suscribir contrato de comodato, Rad 824071620112601, y Respuesta jurídica dando viabilidad para suscribir contrato de comodato, Rad: 824071702812774. **3)** Estudios previos. **4)** Documentos que acreditan el estado jurídico del inmueble (Consulta en la Ventanilla Única de Registro-VUR del Estado Jurídico del Inmueble, M.I 001-391852, ficha predial Nro. 12470985 y Escritura pública 2.870 del 25 de agosto de 1986). **5)** Certificación de existencia y representación de la entidad y su representante legal, expedida por la Arquidiócesis de Medellín, fechada 26 de julio de 2024. **6)** Autorización al representante legal de la parroquia para suscribir el presente contrato de comodato del inmueble, expedido por la Arquidiócesis de Medellín. **7)** Consultas fiscales expedidos por la Contraloría General de la República, persona jurídica y su representante legal. **8)** Consulta de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal de la entidad. **9)**



# Alcaldía de Itagüí

Consulta de antecedentes judiciales del Representante legal de la entidad. **10) Certificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas correctivas-RMNC. 11) Rut del comodatario. 12) Cédula del representante legal de la entidad. 13) Certificación de inhabilidades e incompatibilidades, firmado por el representante legal y/ o persona con facultades para firmar el contrato de comodato. 14) Formato de la función pública de persona jurídica, debidamente diligenciado. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, y su ejecución será a partir de la firma del acta de entrega del bien dado en comodato. **VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción del presente contrato, el Comodatario acepta que el Municipio de Itagüí le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Las partes fijan para todos los efectos pertinentes al contrato como domicilio el Municipio de Itagüí.**

Para su constancia se firma en el Municipio de Itagüí a los 05 NOV 2024

*Uling*  
**ÓSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ**  
Secretario de Despacho  
Secretaría jurídica  
**COMODANTE**

*[Signature]*  
**DIEGO LEÓN MONTOYA GIL**  
Representante legal  
Parroquia Cristo Resucitado  
**COMODATARIO**

Revisó:

*[Signature]*  
Katherine Valencia Giraldo  
Subsecretaria de Bienes y Servicios

Proyecto:

*[Signature]*  
José Atehortúa Ossa  
P.U Subsecretaria de Bienes y Servicios